

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18926 23 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0103425

Señores
BAVARIA & CIA S.C.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. **La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar la totalidad de los colores que en ella se reproducen.

Colores que no se reivindican:



Adicionalmente, se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es “*Pantone 465 c*” lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.

Color que no coincide

La referencia “ <u>PANTONE 465 C</u> ” no corresponde a la tonalidad de color que se observan en la etiqueta aportada.	
---	--

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que **solo** se reivindiquen **todos** los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca, únicamente a través de su nombre o mediante la utilización de **un sólo código** de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB, por cada color evidenciado en la etiqueta y que dicha descripción de referencia si se pueda verificar.

Oficio N° 18926 23 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0103425

Tenga presente que debe reivindicar los colores mediante el nombre por cada color o solo con una única referencia internacional por cada color que se evidencia en la etiqueta aportada y que todos los colores observados en la etiqueta deben ser reivindicados.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos